

RESOLUCIÓN N° 560 /2.021.-

“POR LA CUAL SE CONCEDE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021”

Asunción, 17 de Diciembre de 2.021.-

VISTO:

El Memorando DMS N°128/2021, de fecha 16 de diciembre de 2021, originada en el Dpto. de Monitoreo y Supervisión del Personal, dependencia la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por el cual se solicita la emisión de Resolución, a efectos de autorizar el usufructo de vacaciones correspondientes al periodo 2021, a funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) que han cumplido recientemente 1 (un) año de antigüedad en el cargo, cuyos antecedentes obran en dicho Departamento, y;

CONSIDERANDO: *Que*, la Ley N° 1626/00, “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” en su artículo 49 establece: Los funcionarios públicos tendrán derecho a:

b) vacaciones anuales remuneradas;

Que, el artículo 50 de la ley arriba citada expresa: Se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo, las cuestiones relativas a:

a) las vacaciones;

Que, el artículo 24° de la Resolución N° 700/17 POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17, establece:

“Conforme a la escala establecida en el artículo 218 del Código del Trabajo, según lo dispone la Ley N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, las vacaciones anuales, serán concedidas de la siguiente manera:

- a) Para Servidores Públicos con antigüedad de 1 año a 5 años: 12 días hábiles.
- b) Para Servidores Públicos con antigüedad de 6 años a 10 años: 18 días hábiles.
- c) Para Servidores Públicos con antigüedad de 11 años de antigüedad: 30 días hábiles.”

Que, el artículo 25° de la Resolución 700/17, arriba citada dispone: “A los efectos de su usufructo, las vacaciones deberán ser aprobadas previamente por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional”.

ES COPIA

David T. Gómez P.
Dir. Dpto. de Gestión Documental
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)



ING. AGR. EDGAR A. ESTEVEZ A.

Presidencia
...///

RESOLUCIÓN N° 560 /2.021.-

"POR LA CUAL SE CONCEDE VACACIONES ANUALES REMUNERADAS A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021"

...///

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, por Memorando N° 198/2021 de fecha 17 de Diciembre de 2021, colige que se ajusta a las normas y procedimientos, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites correspondientes

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- *AUTORIZAR*, el usufructo de vacaciones remuneradas a funcionarios permanentes del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2.021, de la siguiente manera:

ITEM	C.I. N°	APELLIDOS	NOMBRES	MES	FECHA DESDE	FECHA HASTA	TOTAL DE DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA
1	4.548.925	FERRIOL	MIGUEL FLORENTIN	ENERO	31/01/2022	15/02/2022	12	CESJB
2	4.911.677	CABRERA RUIZ DIAZ	MARIA GABRIELA	ENERO	24/01/2022	08/02/2022	12	IPTA - SAN LORENZO
3	4.976.446	SILVA GAONA	RICARDO EMMANUEL	ENERO	03/01/2022	18/01/2022	12	COMISIONADO
4	6.309.523	ZARZA	FRANCISCO DIOSNEL	FEBRERO	07/02/2022	22/02/2022	12	CIHB

Artículo 2°.- *COMUNICAR*, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA

David T. Gómez P.
Director de Gestión Documental



Agt. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente